INFORME EN EL QUE SE JUSTIFICAN LOS ASPECTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 28, 100, 101, 116.4 Y 168 DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE "SERVICIO DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA CERTIFICADA, COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA CERTIFICADA Y EMAIL CERTIFICADO PARA BARCELONA ENERGIA", CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CTTE1228.

De conformidad con lo previsto en los artículos 28, 100, 101, 116.4 y 168, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), en el expediente de contratación se deben justificar los aspectos que se detallan en los referidos preceptos de la norma antes mencionada.

A tal efecto, el presente informe tiene por finalidad dar cumplimiento a lo establecido en los citados artículos y se emite, por tanto, para justificar los aspectos que se establecen a continuación en relación con el contrato de "Servicio de contratación electrónica certificada, comunicación electrónica certificada y email certificado", mediante un procedimiento negociado sin publicidad según el artículo 168 de la LCSP, atendiendo a los razonamientos técnicos y de exclusividad del proveedor.

I) Objeto del Contrato.
Dar cobertura legal por un tercero de confianza a los contratos de suministro de energía eléctrica que se formalicen por el portal web de Barcelona Energía y comunicar por conducto fehaciente las devoluciones de facturas que se produzcan de la ejecución de esos contratos, así como otras notificaciones que resulten exigibles de conformidad con la normativa aplicable.

El código CPV que se considera más adecuado en relación con el objeto contractual es el 79132100-9 Servicios de certificación electrónica.

II) Necesidades a satisfacer.
Barcelona Energía, comercializadora eléctrica pública, amplió su servicio a partir de enero de 2019 al mercado doméstico. Dado que la contratación online es un medio de entrada de clientes potencial, aparece la necesidad de dar cobertura legal a la firma de los contratos que entren por esta vía.

La publicación del Real Decreto 897/2017, por el cual se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrico, el Real decreto ley 15/2018, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores y la Ley 24/2015, de 29 de julio, de medidas urgentes para afrontar la emergencia en el ámbito de la vivienda y la pobreza energética, obliga a comunicar de forma ágil y fehaciente todas las devoluciones de facturas que se produzcan en usuarios domésticos.

Las necesidades por satisfacer mediante el presente contrato consisten en contratar a un tercero de confianza especializado en dar cobertura legal en la firma de contratos online según la normativa vigente, protegiendo al consumidor final y a Barcelona Energía y cumplir con la normativa expuesta en el segundo párrafo relativa a la protección de consumidores vulnerables y comunicación de devolución de facturas por algún medio que permita fehaciencia.

Barcelona Energía lleva operando con Logalty desde 01/11/2018 con absoluta ausencia de incidencias, el servicio ha estado siempre operativo, sin interrupción o incumplimiento alguno. Logalty ha mostrado siempre una excelente calidad en el

servicio y ha resuelto incidencias puntuales en tiempos reducidos, superando las expectativas.

Debido a que tanto el servicio de contratación electrónica certificada, como el de comunicación electrónica certificada y email certificado, van destinados a usuarios de Barcelona Energia, era necesario que las comunicaciones emitidas por Logalty respetaran el código de estilo de Barcelona Energia, de otro modo los usuarios no podrían relacionar la comunicación con el remitente. Barcelona Energia ya ha soportado el coste de personalización de estas comunicaciones por lo que, si se cambiara dicho proveedor, se deberían soportar nuevamente esos costes.

Adicionalmente, la implantación del servicio requirió la adaptación específica de las comunicaciones electrónicas y de las pantallas de usuario a la imagen corporativa de Barcelona Energía, incluyendo la personalización de plantillas de correo electrónico, textos, elementos gráficos y configuración del entorno visual (look and feel) en los dos idiomas de prestación del servicio. Estos trabajos de parametrización y desarrollo constituyen una actuación singular no reutilizable y necesaria para garantizar la correcta identificación de la marca por parte de los usuarios finales, así como la coherencia de la experiencia de uso.

El adjudicatario de la licitación CTTE285 (Suministro, puesta en marcha y servicio de mantenimiento de software para comercializadora de electricidad) resultó ser la empresa Nemon Intelligence in Business, S.L. Dicha empresa dispone de diversos proveedores para la prestación de servicios de contratación electrónica certificada, si bien únicamente tiene integrado a Logalty para los servicios de comunicación electrónica certificada y email certificado.

Asimismo, una eventual sustitución del proveedor actualmente integrado requeriría el desarrollo, configuración y puesta en funcionamiento de nuevas integraciones entre la plataforma de Nemon Intelligence in Business, S.L. y el nuevo prestador de los servicios de certificación electrónica. Este proceso comportaría actuaciones técnicas de análisis, parametrización, pruebas de interoperabilidad, validación funcional y puesta en producción, con los riesgos operativos inherentes a cualquier proceso de migración tecnológica.

En consecuencia, la sustitución del proveedor actualmente integrado supondría la necesidad de reproducir funcionalidades ya disponibles en el entorno existente, generando costes e inconvenientes técnicos adicionales sin aportar mejoras funcionales relevantes para Barcelona Energía.

La criticidad de los servicios objeto del contrato hace necesario garantizar su continuidad. Cualquier interrupción en los plazos de comunicación de facturas impagadas podría suponer un incumplimiento de las obligaciones legales aplicables. Asimismo, una interrupción del servicio de contratación electrónica podría afectar negativamente a la captación de nuevos usuarios y a la imagen de Barcelona Energía. Des del departamento técnico de la comercializadora se acepta la argumentación para ejecutar el presente procedimiento negociado por razones técnicas, económicas y de exclusividad.

Por todo lo expuesto, se considera que no existe una alternativa razonable para satisfacer las necesidades descritas, dado que la sustitución del proveedor actualmente integrado comportaría costes adicionales e inconvenientes técnicos significativos incompatibles con la correcta continuidad operativa del servicio.

III) Idoneidad del objeto y contenido del contrato.
Mediante el presente contrato se satisfarán, de forma directa, clara y proporcional, las necesidades que se especifican en el punto segundo de la presente memoria.

IV) Insuficiencia de medios propios de la entidad para realizar la prestación objeto del contrato

De acuerdo con lo expuesto, se precisa disponer de una plataforma especializada de contratación electrónica certificada, comunicación electrónica certificada y email certificado que permita generar evidencias electrónicas con validez jurídica y plena trazabilidad de las comunicaciones realizadas.

TERSA no dispone de medios propios, infraestructura tecnológica ni de las integraciones necesarias para prestar directamente estos servicios conforme a la normativa aplicable y a los requerimientos de Barcelona Energía.

Para lo mencionado anteriormente, dado que la prestación objeto del contrato no se puede realizar con los recursos propios de la entidad, resulta del todo necesario la contratación del servicio objeto del presente informe.

V) Presupuesto de licitación.

Se entiende por presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto del Valor Añadido. Con la consideración del estudio de mercado actual, los diferentes costes y otros eventuales gastos calculados para su determinación que se indican a continuación, así como la duración del procedimiento, se fija el siguiente presupuesto de licitación:

Descripción	Unidades	Precio Unitario	Importe
Contratación electrónica Certificada (transacción base): 5 años de Custodia (CEC-SUP-T2S) 28 días de Vigencia (CEC-SUP-T2C) 1 uds. de Consumo de SMS, por SMS (CEC-SUP-SMS) - Nacional 3 uds. de Protocolo de reenvío, por reenvío (CEC-SUP-PR) 800 KB de Almacenamiento (CEC-SUP-VOL) 1 firmas de Firma con Certificado, por firma (CEC-SUP-PKI) 1 firmas de Biohand, por firma (CEC-SUP-BIO)	20.000	0,94 €	18.800,00 €
Servicio de Comunicación Electrónica Certificada (CC) 5 años de Custodia (CC-SUP-T2S) 210 KB de Almacenamiento (CC-SUP-VOL) 28 días de Vigencia (CC-SUP-T2C) 3 uds. de Protocolo de reenvío, por reenvío (CC-SUP-PR)	5.000	0,70 €	3.500,00 €
Servicio de Email Certificado 600 KB de Almacenamiento (MCE-SUP-VOL) 5 años de Custodia (MCE-SUP-T2S)	50.000	0,41 €	20.500,00 €

Certificado de SW (anual)	5	130,00 €	650,00 €
Bolsa económica de suplementos*	1	5.000,00 €	5.000,00 €
TOTAL PRESUPUESTO (IVA excluido)			**48.450,00 €**

**La bolsa económica de suplementos tiene por finalidad cubrir eventuales consumos no previstos inicialmente que excedan las unidades incluidas en las transacciones base contratadas, tales como ampliaciones de custodia, almacenamiento adicional, incrementos de envíos certificados, SMS adicionales u otros suplementos previstos en la oferta económica del proveedor. Su utilización tendrá carácter estimativo y no garantiza derecho alguno a su agotamiento por parte del adjudicatario. Únicamente se facturarán los servicios efectivamente consumidos.*

*Precios unitarios de los suplementos aplicables:

Estos suplementos se aplicarán generando importes adicionales exclusivamente cuando el consumo real exceda las unidades incluidas en la transacción base.

Descripción	Precio unitario
Comunicación Certificada Electrónica	
Custodia	0,08 € /año a partir de 5 años
Almacenamiento VOL 0,03	0,03 € x cada 201 KB
Vigencia	0,13 € x cada 4 días
Protocolo de reenvío, por reenvío	0,06 € x ud. a partir de 4 unid.
Contratación Electrónica Certificada	
Custodia	0,08 € /año a partir de 5 años
Vigencia	0,13 € x cada 4 días
Consumo de SMS, por SMS: Internacional	0,15 x unid.
Consumo de SMS, por SMS: Nacional	0,09 x unid
Protocolo de reenvío, por reenvío	0,06 € x ud. a partir de 4 unid.
Almacenamiento VOL 0,03	0,03 € x cada 201 KB
Firma con Certificado, por firma	0,18€ x firma
Consumo de PIN-Voz: Zona 0 34 España	0,37€ x unid
Consumo de PIN-Voz: Zona 1 - +1 - Estados Unidos de América · +30 - Grecia +32 - Bélgica · +33 - Francia +350 - Gibraltar · +351 - Portugal +376 - Andorra · +386 - Eslovenia +389 - República de Macedonia · +39 - Italia +44 - Reino Unido · +49 - Alemania +65 - Singapur · +81 - Japón +852 - Hong Kong · +886 - Taiwan	0,53€ x unid
Consumo de PIN-Voz: Zona 2	1,50€ x unid.

+238 - Cabo Verde · +90 - Turquía	
Consumo de PIN-Voz: Zona 3 +20 - Egipto · +212 - Marruecos · +216 - Túnez +218 - Libia · +224 - Guinea · +230 - Mauricio +244 - Angola · +261 - Madagascar · +31 - Países Bajos +353 - Irlanda · +356 - Malta · +358 - Finlandia +359 - Bulgaria · +36 - Hungría · +372 - Estonia +377 - Mónaco · +380 - Ucrania · +40 - Rumanía +43 - Austria · +502 - Guatemala · +504 - Honduras +505 - Nicaragua · +506 - Costa Rica · +51 - Perú +52 - México · +53 - Cuba · +54 - Argentina +55 - Brasil · +56 - Chile · +57 - Colombia +58 - Venezuela · +593 - Ecuador · +595 - Paraguay +598 - Uruguay · +61 - Australia · +687 - Nueva Caledonia +82 - Corea del Sur · +86 - China · +880 - Bangladesh +91 - India · +92 - Pakistan · +93 - Afganistán +95 - Birmania · +98 - Irán	1,06€ x unid.
Consumo de PIN-Voz: Zona 4 +41 - Suiza · +420 - República Checa · +45 - Dinamarca +46 - Suecia · +48 - Polonia · +503 - El Salvador +507 - Panamá · +591 - Bolivia · +686 - Kiribati +971 - Emiratos Arabes Unidos	1,50€ x unid.
Consumo de PIN-Voz: Zona 5 +357 - Chipre · +62 - Indonesia · +7 - Kazajistán +94 - Sri Lanka · +968 - Omán · +974 - Quatar	2,42€ x unid.
Biohand, por firma	0,16€ x firma
CEC, XML según especificación CORPME para Registro	
Dominio	1,80 € x unid.
Email Certificado	
Custodia	0,08 € /año a partir de 5 años
Almacenamiento VOL 0,03	0,03 € x cada 201 KB

Los valores establecidos en las partidas alzadas no son vinculantes, se determinarán en función de las tareas finalmente realizadas, y solo se facturará la cantidad efectivamente ejecutada.

El desglose del presupuesto neto, sin IVA, en costes directos e indirectos se considera que es el siguiente:

CÁLCULO PRESUPUESTO	
COSTES DIRECTOS	**IMPORTE € (sin IVA)**
Salarios	9.771,43 €
Software	28.907,15 €
Otros	2.035,71 €
TOTAL COSTES DIRECTOS	40.714,29 €
COSTES INDIRECTOS	**IMPORTE € (sin IVA)**
Costes estructurales (13%)	5.292,86 €
Beneficio empresa (6%)	2.442,86 €
TOTAL COSTES INDIRECTOS	**7.735,72 €**
TOTAL COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS	**48.450,00 €**

El desglose de los costes salariales intrínsecos en el servicio se ha calculado a partir de una estimación de una plantilla de personas trabajadoras que tienen que ejecutar el contrato, en base a Convenios Laborales de referencia y teniendo en cuenta las horas estimadas en función de las tareas a realizar.

Para el presente procedimiento no se contempla desagregación por género ni categoría al no considerarse necesario en base a las tareas a realizar.

El presupuesto desglosado se configura como un importe total y máximo al cual puede ascender el contrato. Este importe ha sido calculado de manera estimativa a partir de la previsión de servicios a realizar. Sin embargo, el precio vinculante a efectos contractuales serán los precios unitarios establecidos, y TERSA no está obligada a consumir la totalidad del importe máximo del contrato si no únicamente el que sea efectivamente necesario sin que por este motivo el Adjudicatario tenga derecho a percibir indemnización o compensación.

Esta licitación contiene todas las precisiones exigidas en el artículo 28 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del Sector Público (LCSP) en relación con el artículo 116.4. Por el hecho que en el presupuesto base de licitación se desglosan los

costes directos e indirectos, se deja constancia expresamente que los precios de la licitación se ajustan a los precios de mercado, de acuerdo con el contenido del artículo 100.2 de la mencionada LCSP.

PRESUPUESTO SIN IVA:	48.450,00 €
IVA 21%:	10.174,50 €
PRESUPUESTO CON IVA:	58.624,50 €

VI) Valor estimado del contrato.
Se entiende por valor del contrato el valor del importe total, sin incluir el Impuesto del Valor Añadido, pagadero según las estimaciones realizadas.

El método aplicado para calcular el valor estimado del contrato es, de conformidad con el artículo 101 de la LCSP, el siguiente: El valor estimado establecido se encuentra desglosado con el presupuesto indicado anteriormente.
Desglose del valor estimado del contrato:

- Presupuesto base de licitación (sin IVA): 48.450,00.- €

TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA excluido): 48.450,00 €

VII) Duración del contrato.
La duración del contrato se establece en 5 años. No se prevén prórrogas. No se establece revisión de precios en el presente procedimiento, ni se podrán incrementar según el IPC.

VIII) Justificación del procedimiento utilizado para la adjudicación del contrato.
El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 168.a).2 de la LCSP, por razones técnicas y de exclusividad.

La utilización de este procedimiento se justifica por la integración existente de los servicios objeto del contrato en la plataforma tecnológica utilizada por Barcelona Energía, así como por la necesidad de garantizar la continuidad operativa del servicio, evitando costes adicionales e inconvenientes técnicos asociados a una eventual sustitución del proveedor actualmente integrado.

En el punto II se especifican las causas que motivan la elección del presente procedimiento negociado.

IX) Justificación de la no división en lotes.
El objeto del contrato no admite división en lotes dado que las prestaciones objeto del mismo constituyen una única unidad funcional, plenamente interrelacionada, que requiere una ejecución coordinada mediante una única plataforma tecnológica.

Asimismo, atendiendo a las razones técnicas que justifican la tramitación mediante procedimiento negociado sin publicidad, la prestación de los servicios de contratación electrónica certificada, comunicación electrónica certificada y email certificado se encuentra integrada en el entorno tecnológico actualmente operativo de Barcelona Energía, por lo que una eventual división comprometería la correcta ejecución del contrato.

X) Criterios de capacidad y solvencia.

Atendiendo al objeto del presente procedimiento se proponen los siguientes criterios de capacidad y solvencia:

Capacidad:

El licitador deberá de contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o la prestación que constituya el objeto del contrato.

Solvencia económica y financiera:

a) El volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario. Este volumen debe tener un valor igual o superior a 20.000,00 euros.

b) El patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico por el que se encuentre vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales deberá ser superior a 2/3 del capital social.

Para acreditar estos requisitos se deberán de presentar las cuentas anuales debidamente inscritas en el Registro Mercantil correspondiente y el correspondiente informe (en el su caso), del año referido con mayor volumen.

Si por razones justificadas, la empresa no pudiera facilitar las referencias podrá acreditar su solvencia económica y financiera mediante cualquier otra documentación considerada como suficiente por TERSA.

Solvencia técnica:

No se requiere acreditación adicional de solvencia técnica, dado que la empresa invitada es el proveedor actualmente integrado en la plataforma tecnológica utilizada por Barcelona Energía para la prestación de los servicios objeto del contrato, circunstancia que fundamenta la tramitación del presente procedimiento negociado sin publicidad por razones técnicas y de exclusividad.

XI) Aspectos objeto de negociación

Debido a que solo puede realizar el contrato la empresa participante por las razones indicadas anteriormente, será objeto de negociación el siguiente elemento:

Aspectos económicos

El licitador deberá presentar:

Oferta económica:

- Precios unitarios aplicables a cada uno de los servicios incluidos en el contrato.
- Tarifario de los suplementos previstos para consumos que excedan las unidades incluidas en las transacciones base.

Los aspectos económicos se han de presentar mediante oferta detallada en el Pliego de Cláusulas Particulares, según el alcance requerido.

XII) Condiciones especiales de ejecución

Las condiciones especiales de ejecución del contrato serán las que a continuación se indican que serán de obligado cumplimiento por parte de la empresa contratista y empresas subcontratadas en caso de existir y en su caso:

- Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el periodo contractual: La empresa contratista debe mantener, durante toda la ejecución de la prestación, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea aplicable.

- En aplicación del Decreto del Alcalde de 19 de mayo de 2016, los licitadores, contratistas o subcontratistas o filiales o empresas intermediarias de este contrato no podrán realizar operaciones financieras en paraísos fiscales —según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avalados por ellas o, en su defecto, por el Estado español— ni fuera de ellos y que se consideren penales, en términos legalmente establecidos como blanqueo de capitales, fraude fiscal o delitos contra la Hacienda.

Sant Adrià de Besos, a fecha de firma electrónica del presente documento.

Sergio Cano
Responsable de Operaciones

Iu Gallart
Director de Barcelona Energia